NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"POLIEXPANDIDOS COMPAÑIA LIMITADA"

CAPITAL SOCIAL: S/.100'651.000,oo

OI 3 COPIAS

L.G/EX

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves tres de abril de mil novecientos noventa y siete, ante mi, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen los señores: 1) SANTIAGO BOLIVAR FAJARDO VEREZ, casado, por sus propios derechos; 2) OSWALDO EUGENIO VALENCIA ROJAS, soltero, por sus propios derechos; 3) MANUEL ORLANDO ANDRADE ANDRADE, casado, por sus propios derechos; 4) PABLO ANTONIO ARCOS VALENCIA, soltero, por sus propios derechos; 5) RUTH EUGENIA ANDRADE ANDRADE DE VEGA, casada, por sus propios derechos; 6) MIGUEL ANGEL TERAN RISUEÑO, casado, por sus propios

administrar bienes muebles e inmuebles . - Para lograr este objetivo , la C O M P A Ñ I A podrá celebrar toda clase de actos y contratos y operaciones civiles , mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por las Leyes y relacionadas con su objeto social . - **ARTICULO TERCERO . - DURACION :** El plazo de duración de las actividades de la C O M P A Ñ I A será de treinta años , a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo reducirse o ampliarse de conformidad con la Ley, o por disposición de la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL:** El Capital Social de la COMPAÑIA es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUCRES divididos de la siguiente manera: A) CAPITAL PAGADO EN ESPECIE: a) MAQUINARIA: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS SUCRES; b) MATERIA PRIMA : TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA SUCRES.- EN NUMERARIO:- CAJA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO SUCRES . - Todos estos rubros divididos en participaciones , con un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una , pagada por los socios de la siguiente forma:

SOCIO	# DE PARTICIPACIONES	VALOR DE LA PARTICIPACION	TOTAL DEL APORTE	PORCENTAJE
SANTIAGO FAJARDO	47.163	S/. 1.000,00	S/. 47'163.000,00	25%
OSWALDO VALENCIA	47.163	S/. 1.000,00	S/. 47'163.000,00	25%
MANUEL ANDRADE	47.163	S/. 1.000,00	S/. 47'163.000,00	25%
PABLO ARCOS	19.809	S/. 1.000,00	S/. 19'809.000,00	10.50%
RUTH DE VEGA	15.092	S/. 1.000,00	S/. 15'092.000,00	8%
MIGUEL TERAN	7.546	S/. 1.000,00	S/. 7'546.000,00	4%

BEATRIZ DE AGUIRRE	4.176	S/. 1.000,oo	S/. 4'716.000,oo	2.50%
TOTAL CAPITAL			S/. 188'651.000,oo	100.00%

B) CAPITAL POR PAGAR: VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES SUCRES, que será pagado por los socios en el lapso de doce meses conforme lo dispone la Ley de Compañías cancelados de la misma manera que el capital pagado, es decir, divididos en participaciones, con un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una, que deberán ser pagadas por los socios de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL
SANTIAGO FAJARDO	S/.47'163.000,oo	S/. 0'000.000,oo	S/.47'163.000,oo
MANUEL ANDRADE	S/.40'240.900,oo	S/. 6'922.100,oo	S/.47'163.000,oo
OSWALDO VALENCIA	S/.34'500.000,oo	S/. 12'663.000,oo	S/.47'163.000,oo
PABLO ARCOS	S/. 16'891.047,oo	S/. 2'916.953,oo	S/.19'808,000,oo
RUTH DE VEGA	S/. 11'040.000,oo	S/. 4'052.000,oo	S/. 15'092.000,oo
MIGUEL TERAN	S/. 5'520.000,oo	S/. 2'026.000,oo	S/. 7'546.000,oo
BEATRIZ DE AGUIRRE	S/. 3'450.000,oo	S/. 1'266.000,oo	S/. 4'716.000,oo
TOTAL	S/.158'804.947,oo	S/. 29'846.053,oo	S/.188'651.000,oo

CUATRO punto UNO.- Los socios aportan en especie las siguientes maquinarias y materia prima: MAQUINARIA: UNO.- Moldeador para la fabricación de bloques de poliestireno expandible año de fabricación mil novecientos noventa y seis, dimensiones doscientos por cien por cincuenta centímetros, esta máquina consta de la siguientes partes: Estrucrura bastido en perfil de acero UPN de seis punto cinco milímetros de espesor.- Cámaras de vaporización en plancha de aluminio de ocho milímetros de espesor.- Sistema de alimentación de vapor (tubería, válvulas y manómetros).- Silo de alimetación de producto semielaborado de tres metros cúbicos de capacidad.- Sistema de arrastre de material semielaborado (arrancadores y controles).- Valor del

avalúo CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- DOS.- Preexpansora de poliestireno expandible, año de fabricación mil novecientos noventa y seis, consta de las siguientes partes: Motor reductor de DOS HP.- Tanque de expansión y agitado de cero punto seis metros cúbicos fabricado en tool de seis milímetros de espesor recubierto con plancha de acero inoxidable de dos milímetros.- Sistema de agitado en acero inoxidable.- Sistema de alimentación de vapor (válvulas y manómetro).- Sistema de control eléctrico (arrancadores y controles).- Sistema de extracción de material procesado mediante efecto vénturi creado por un ventilador centrífugo.- Tres silos de almacenamiento de quince metros cúbicos cada uno, tubería de transporte en PVC con dos ventiladores centrífugos de arrastre.- Valor del avalúo TREINTA MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS SUCRES.- TRES.- Cortadoras de planchas de poliestireno expandible, año de fabricación mil novecientos noventa y seis.- Esta máquina consta de las siguientes características técnicas: Estructura principal en perfil de acero de seis punto cinco milímetros de espesor y tubería estructural.- Sistema de control y alimetación de energía a las resistencias.- Sistema de corte vertical.- Sistema de arrastre para corte horizontal.- Valor del avalúo DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES.- CUATRO.- Caldera para la producción de vapor, año de fabricación mil novecientos noventa y cuatro, marca distral.- Caraterísticas técnicas: Potencia cincuenta BHP.- Tipo pirotubular configuración vertical.- Presión de trabajo ciento veinte PSI.- Presión de diseño ciento cincuenta PSI.- Combustible del quemador: DIESEL.- Sistema de control marca McDonell-Honeywell.- Valor del avalúo CINCUENTA Y DOS MILLONES

DE SUCRES.- MATERIA PRIMA.- Dos mil kilógramos de poliestireno expandible.- Valor del avalúo TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA SUCRES.- CUATRO punto DOS.- Los equipos que tienen un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS SUCRES; y la materia prima un valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA SUCRES, conforme consta de los avalúos adjuntos como documentos habilitantes; para tal efecto transfieren el dominio de dichas maquinarias y materia prima de la Compañía "AISLAMIENTOS TERMOACUSTICOS POLIEXPANDIDOS COMPAÑIA LIMITADA".- Cada uno de los socios por el aporte en especie que realizan suscriben participaciones de UN MIL SUCRES cada una, conforme el cuadro del capital anteriormente señalado; quedando un capital social en especie y numerario de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUCRES.- **ARTICULO QUINTO.- FONDO DE RESERVA:** La COMPAÑIA formará un fondo de reserva, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas de cada año, el cinco por ciento.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones que tienen los socios en esta Compañía, son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia; en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos CIENTO NUEVE y CIENTO QUINCE de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** a) Intervenir a través de la Junta General, en las decisiones y deliberaciones

de la Compañía.- b) Asistir a las Juntas Generales y proporcionar los informes que se les solicite, siempre que conste en la convocatoria.- c) Percibir los beneficios que le correspondieren a prorrata de sus respectivas participaciones sociales pagadas, salvo las excepciones que en la Ley se expresen.- d) Tener derecho de preferencia en el aumento de capital de la Compañía en proporción a sus participaciones.- e) Responder solidariamente de las declaraciones del presente contrato de constitución y de modo especial de las relativas al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aportados cuando fuere del caso.- f) Las demás que les fijaren el presente contrato de constitución y la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA ADMINISTRACION Y RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente y el Presidente.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA:** La Junta General es el órgano superior de la Compañía, y estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- La convocatoria a Junta General la hará el Presidente o Gerente mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con anticipación de ocho días al señalado para la reunión.- En la convocatoria se indicará el objeto, lugar, fecha, día y hora de la reunión.- De no haberse realizado la reunión de la Junta General General en primera convocatoria, no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante una nueva publicación.- La segunda convocatoria no modificará el objeto de la reunión convocada en primera ocasión.- **ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS:** Las Juntas Generales serán

MAY 97

ordinarias y extraordinarias.- Se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier epoca.- En las juntas ordinarias y extraordinarias, podrán únicamente considerarse los asuntos para los cuales fueron convocados, bajo pena de nulidad; sin embargo cuando los socios personalmente o representados estuvieren reunidos, podrá constituirse junta general,siempre que por unanimidad resolvieran tratar los asuntos propuestos, aceptar dicha Junta y suscribir el acta en forma unánime; para el efecto no se requiere convocatoria previa y la Junta se efectuará dentro del territorio nacional de acuerdo a lo que dispone el artículo DOSCIENTOS OCHENTA de la Ley de Compañías.- La Junta General no podrá reunirse válidamente en primera convocatoria si los concurrentes no representan más de la mitad del capital social, no obstante se reunirán en la segunda convocatoria con el número de socios presentes, hecho que deberá expresarse en la convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General serán adoptadas por la mayoria absoluta de los socios presentes.- A Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de un representante legal, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante tuviere poder general o especial legalmente conferido.- En la Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma prescrita en el contrato de constitución.- Las atribuciones de la Junta serán las siguientes: designar y remover por causas legales al Presidente

y Gerente: b) Aprobar el balance de cuentas e inventarios que presentare el Gerente, así como también el presupuesto anual de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades y pérdidas; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la República o en el exterior; f) Decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución de la Compañía; h) Autorizar la adquisición de bienes raíces de la sociedad o el gravamen de los mismos en cualquier forma, y, de los demás que confiere el presente contrato de constitución y la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.-** Le corresponde la administración de la Compañía y actuará a nombre de ella encuadrado dentro de las normas que le señale la Junta General.- El Gerente durará en sus funciones dos años, y continuará legalmente en el cargo hasta que sea reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo CIENTO TREINTA Y SEIS reformado de la Ley de Compañías.- El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del Gerente los siguientes: a) Subrrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste; b) Nombrar, remover empleados y fijar los sueldos de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta General; c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía, así como la proporción de la distribución de las utilidades; d) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al contrato social, con las

limitaciones establecidas en los Estatutos; e) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; f) Hacer la convocatoria a Junta General y actuar como secretario de la misma; g) Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito en relación con los negocios sociales de la Compañía, abrir o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, así como efectuar actos y contratos hasta por el valor de CIEN MILLONES DE SUCRES; si sobrepasa esta cantidad, lo hará con el consentimiento de la Junta General, y sin perjuicio de lo que establece el Artículo DOCE de la Ley de Compañías; h) Inscribir en el Registro Mercantil en el mes de Enero de cada año, una lista completa de los socios de la Compañía, con la indicación de nombres, apellidos, domicilio y el monto del capital aportado, si no hubiere cambio alguno desde la entrega de la última lista, basta con presentar una declaración en tal sentido; i) Las demás que le confiere la Ley, el contrato social y la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Sustituir al Gerente en caso de falta o ausencia con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por las políticas de la entidad; e) Las demás que señale la Ley de Compañías.- El Presidente ejercerá sus funciones por dos años, y continuará legalmente en el cargo

hasta ser reemplazados, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo CIENTO TREINTA Y SEIS reformado de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios y/o el Gerente General, podrá contratar a cualquier tiempo, la asesoría contable y auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales de esta materia.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en la Ley de Compañías o en el presente contrato de Constitución, resuelta la disolución de la Compañía, entrará en liquidación y la Junta General designará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y facultades.- En lo que no se prevee, se aplicará a la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el señor D O C-T O R B E N G Y C E V A L L O S P A R R A , portador de la matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los señores comparecientes íntegramente por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

TC

MAY 09

fe.-

X

SR. OSWALDO EDGARIO VALENCIA ARROJAS

C.C.#: 170339251-2

X

SR. MANUEL ORLANDO ANDRADE ANDRADE

C.C.#: 170446201-7

X

SR PABLO ANTONIO ARCOS VALENCIA

C.C.#: 0601323801

X

SRA. RUTH EUGENIA ANDRADE ANDRADE DE VEGA

C.C.#: 170681855-4

X

SR. MIGUEL ANGEL TERAN RISUEÑO

C.C.#: 17-0362737-0

X Beatriz de Aguirre

SRA. ~~BEATRIZ~~ LAURA GRANJA MENA DE AGUIRRE

C.C.#: 05 0015908-2

X

SR. SANTIAGO BOLIVAR FAJARDO YEPEZ

C.C.#: 1706781293-3

Firmado) El Notario señor DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON . -

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, MARZO 24 de 1997

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° _____, el (la) Sr. MANUEL ANDRADE

consignó en este Banco, un depósito de S/. 251.585.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de POLIEXPANDIDOS CIA.LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SR.MANUEL ANDRADE ANDRADE	S/. 200.000
SR. OSWALDO VALENCIA LOPEZ	51.585.00
TOTAL S/.	251.585.00

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
AGENCIA REPUBLICA
JEFE COMERCIAL

CC - 300 - A

MAY

AVALUO DE MAQUINARIA

NOMBRE : Moldeadora para la fabricación de bloques de Poliestireno Expandible

AÑO DE FABRICACION : 1996

CARACTERISTICAS TECNICAS : Esta máquina sirve para la fabricación de bloques de poliestireno expandible de las siguientes dimensiones 200 x 100 x 50 cm. Para este efecto se llena un molde cuadrado con partículas de poliestireno expandible previamente expandido y se introduce en dicho molde vapor de agua saturado hasta obtener la compactacion del producto.

Esta máquina consta de las siguientes partes:

- **Estructura bastidor en perfil de acero UPN de 6.5 mm de espesor**
- **Cámaras de vaporización en plancha de aluminio de 8mm de espesor**
- **Sistema de alimentación de vapor (tuberia, válvulas y manometros)**
- **Silo de alimentación de producto semielaborado de 3 metros cúbicos de capacidad**
- **Sistema de arrastre de material semielaborado (arrancadores y controles)**

VALOR DEL AVALUO : $ 46'500.000,oo

(CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES)

ING. MEC. SANTIAGO FAJARDO

C.I. 170678129-9

LIC. # 04 - 17 - 822

AVALUO DE MAQUINARIA

NOMBRE : Preexpansora de Poliestireno Expandible

AÑO DE FABRICACION: 1996

CARACTERISTICAS TECNICAS : Esta máquina sirve para la preexpansión de la materia prima POLIESTIRENO EXPANDIBLE mediante la utilización de vapor de agua saturado, consta de las siguientes partes:

- **Motor reductor de 2 HP**
- **Tanque de expansión y agitado de 0.6 metros cúbicos fabricado en tool de 6mm de espesor recubierto con plancha de acero inoxidable de 2mm .**
- **Sistema de agitado en acero inoxidable**
- **Sistema de alimentación de vapor (válvulas y manómetros)**
- **Sistema de control eléctrico (arrancadores y controles)**
- **Sistema de extracción de material procesado mediante efecto Vénturi creado por un ventilador centrífugo**
- **3 Silos de almacenamiento de 15 metros cúbicos cada uno. tubería de transporte en PVC con dos ventiladores centrífugos de arrastre**

VALOR DEL AVALUO : $ 30'119.622,oo

(TREINTA MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VENTE Y DOS SUCRES)

ING. MEC. SANTIAGO FAJARDO

C.I. 170678129-9

LIC. # 04 -17 - 822

3.

MAY

AVALUO DE MAQUINARIA

NOMBRE: Cortadora de Planchas de Poliestireno Expandible

AÑO DE FABRICACIÓN : 1996

CARACTERISTICAS TECNICAS : Esta máquina sirve para la fabricación de planchas de poliestireno expandible a partir del corte de un bloque de dicho material, mediante la utilización del calor generado por resistencia eléctricas.

Esta máquina consta de las siguientes partes:

- **Estructura principal en perfil de acero de 6.5mm de espesor y tubería estructural**
- **Sistema de control y alimentación de energía a las resistencias**
- **Sistema de corte vertical**
- **Sistema de arrastre para corte horizontal**

VALOR DEL AVALUO : $ 16'600.000,oo
(DIEZ Y SEIS MILLONES SEIS CIENTOS MIL SUCRES)

ING. MEC. SANTIAGO FAJARDO

C.I 170678129-9

LIC. # 04 - 17 - 822

AVALUO DE MAQUINARIA

NOMBRE : Caldera para la producción de vapor

AÑO DE FABRICACION : 1994

MARCA : DISTRAL

CARACTERISTICAS TECNICAS :

- **Potencia 50 BHP**
- **Tipo pirotubular configuración vertical**
- **Presión de trabajo 120 PSI**
- **Presión de Diseño 150 PSI**
- **Combustible del quemador : DIESEL**
- **Sistema de control marca McDonell - Honeywell**

VALOR DEL AVALUO : $ 52'000.000,oo

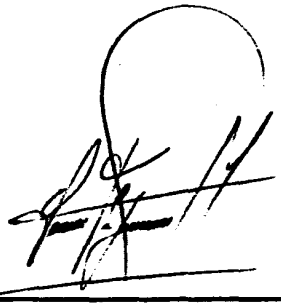

ING. MEC. SANTIAGO FAJARDO

C.I. 170678129-9

LIC # 04 - 17 - 822

AVALUO DE LA MATERIA PRIMA

2000 KGS *DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE COMPRADO A LA EMPRESA FORMAPLAC COMFORME SE DEMUESTRA CON LA FACTURA No. 31227 ADJUNTA AL PRESENTE AVALUO POR LA SUMA TOTAL DE TRES MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES.*

EL VALOR DEL DOLAR AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1996 ES DE (S/.3.540) TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA SUCRES.

AVALUO DE LA MATERIA PRIMA EN SUCRES DA UN TOTAL DE (S/. 13´333.740) TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA SUCRES.

ING. MEC. SANTIAGO FAJARDO
C.I 170678129-9
LIC.# 04-17-822

FORMAPLAC LTDA.

Santafé de Bogotá D.C.Noviembre 21 de 1.996

FACTURA No.31227

MANUEL ORLANDO ANDRADE A.
Las Malvas y Duma Lote # 28
Quito-Ecuador.

A

FORMAPLAC LTDA.
NIT:860.512.076-7

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2.000 KGS.	POLIESTIRENO EXPANDIBLE	US$ 1.68	US$3.360
	FLETE		US$ 350
	TOTAL		US$3.710

FORMA DE PAGO : CONTADO

PESO NETO : 2.000 KGS.
PESO BRUTO : 2.012 KGS.

POSICION ARANCELARIA : 39.03.11.00.00

SON:TRES MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES.

Cordialmente,

FORMAPLAC LTDA.

ALEJANDRO DE CASTRO O.
Gerente Comercial.

PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES, MATERIAS PRIMAS, POLIESTIRENO EXPANDIBLE
CARRERA 63-A No. 15-96 Tel.: 260 3250 - 2603252 - 262 9930 - 261 7145 - 260 2761 - 260 4408
FAX: (91) 260 5305 APARTADO AEREO 29963
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

CIELOS RASOS
AISLAPOR

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento; y, contiene la escritura pública de CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "AISLAMIENTOS TERMOACUSTICOS POLIEXPANDIDOS CIA. LTDA"

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

QUITO.

RAZON: En esta fecha siento RAZON al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA que antecede con la RESOLUCION DE APROBACION número 97.1.1.1. 0987 de fecha veintiúnco de abril de mil novecientos noventa y siete expedido por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, por la que se aprueba este instrumento.- Quito, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.-

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

QUITO.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

9 MAY 97 14

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL SR.INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 25 DE ABRIL DE 1997, bajo el número 01003 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de " POLIEXPANDIDOS CIA. LTDA..- Otorgada el 3 de abril de 1997, ante el Notario DECIMO SEXTO del Cantón Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON..- Se fijó un extracto signado con el número 0724.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 09900..- Quito, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

QUITO